

El derecho y la participación de niños, niñas y jóvenes en la construcción de la democracia*

La aceptación casi universal de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, Convención, en adelante) y el respeto que ella significa por estos derechos hacen necesario revisar nuestras actitudes hacia la niñez. La ratificación de la Convención por países que representan casi todas las culturas, religiones y lenguas del mundo demuestra poderosamente la universalidad de los derechos de la niñez y su reconocimiento por todos. La Convención establece en la normatividad internacional un reto único al reconocimiento de todos los derechos de la niñez, no sólo los referidos a la supervivencia, el desarrollo y la protección, sino también a los derechos civiles fundamentales.

El derecho a la supervivencia

El derecho a la supervivencia se refiere a la vida en sí misma, "realidad radical", como la han denominado algunos filósofos, pues, aunque puede ofrendarse libre y conscientemente en aras de otros altos valores —como la libertad, la fe, la ciencia, la solidaridad—, la vida es el soporte de cuanto en el mundo ocurre. En ese sentido, la vida humana es el basamento de los demás valores. Así lo dice la Convención (art.6): todo niño tiene "el derecho intrínseco a la vida", y añade que los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo.

* Conferencia interuniversitaria. Universidad Nacional de Colombia, noviembre 18-20 de 1999.



Conjuntamente con el valor de la vida en sí misma, está el valor de la dignidad. Así lo han destacado los preámbulos de todas las declaraciones y pactos aprobados por las Naciones Unidas desde la Carta de San Francisco en 1945. Este valor de la dignidad de la vida para todo ser humano, y, por consiguiente, también de cada niño o niña, late en el fondo de todos los derechos que la Convención reconoce. Se refleja, diáfano, en la prohibición de injerencias arbitrarias o ilegales en el desempeño privado, la familia, el domicilio y la correspondencia y en la tutela contra ataques a la honra y la reputación (art. 16), en la asistencia al niño mental o físicamente impedido, para que pueda disfrutar de una vida plena y decente, en condiciones que le permitan llegar a bastarse a sí mismo y facilitar su participación activa en la comunidad (art. 23). Busca que la educación esté encaminada al desarrollo pleno de la personalidad y aptitudes de los niños, para protegerlos contra toda forma de explotación (arts. 32 a 36 y 39), contra las torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 37), y finalmente, busca que, si el niño o niña ha infringido leyes penales, "sea tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y su valor, y se promueva su reintegración y su asunción de una función constructiva en la sociedad" (art. 40).

Como consecuencia de este valor de la vida digna, la Convención destaca el valor de la libertad, como condición de autonomía personal para los menores de edad. Este es un hito histórico al considerar a los niños y jóvenes como sujetos activos de su programa vital, como protagonistas de derechos y mediante su participación dinámica y efectiva en la comunidad familiar, y en la escolar, y gradualmente en otros ámbitos de su entorno social.

El derecho a la participación

Precisamente por los artículos que se refieren a la participación, la Convención es también un documento sobre cómo construir la democracia. Puesto que los niños deberán tener la posibilidad de involucrarse, hasta el máximo de su capacidad, en todas las decisiones que los afectan y, gradualmente, a medida que evolucionan sus capacidades, en los asuntos que afectan a su comunidad y a la sociedad, hay que empezar a ver a los niños y niñas como ciudadanos.

La participación de niñas y niños es uno de los principios generales de la Convención que además es un principio guía y un "derecho facilitador", cuyo cumplimiento ayuda al cumplimiento de los otros. Ello no significa, sin embargo, que por el hecho de ser facilitadora, la participación se convierta en un medio. Ella es, ante todo, un fin en sí misma, así como una estrategia para alcanzar otras metas. Se reconoce, por lo tanto, que la participación es esencial para lograr que las intervenciones en favor de la niñez sean eficientes, eficaces y sostenibles así como para lograr el "empoderamiento" de los participantes.

El profesor Alessandro Baratta (1997) ha sostenido que el futuro de la democracia está relacionado de manera fundamental con el reconocimiento de los niños, niñas y jóvenes, no como ciudadanos venideros sino como ciudadanos plenos en las condiciones actuales de su edad. Si nos atenemos al espíritu de la Convención, los niños, aun los más pequeños, en cualquier fase de su desarrollo gozarían de una ciudadanía plena. Esta ciudadanía es enteramente compatible con la de los adultos. La Convención otorga una posición central a los niños en la construcción de nuestras sociedades democráticas. El principio de la prevalencia de los derechos de los niños no sólo se refiere a los fines de un desarrollo alternativo sino también a la metodología comunicativa de éste, que es lo que se pretende al hablar de una democracia inclusiva.

Los derechos fundamentales

Como sabemos, los derechos civiles, económicos, sociales y culturales son un prerrequisito para poder ejercer los derechos políticos. La democracia no puede funcionar si no están organizados los derechos a la vida, la libertad personal, la opinión y asociación y si no está asegurado el desarrollo económico, social y cultural de individuos y grupos por igual. Pero es precisamente el ejercicio de los derechos políticos y de participación los que condicionan y garantizan todos los demás derechos. Sin voz y sin acceso al proceso de información, comunicación y decisión de todas las esferas de la vida del Estado y de la sociedad civil, los ciudadanos no pueden ejercer en concreto la influencia necesaria sobre las condiciones que les permitan ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

Comunicación y participación

No menos importante es el desarrollo democrático de las estructuras comunicativas y de toma de decisiones en la familia, escuela, iglesias, asociaciones políticas, económicas y culturales. Constituyen indicadores de la libertad política, lo mismo que la calidad e implementación de las reglas electorales y también el nombramiento de funcionarios públicos. El ejercicio del uso público de la libertad depende de todo lo anterior. Es por eso que los derechos de participación, en especial los derechos a la libertad de pensamiento, información, asociación, reunión y acceso a los medios de comunicación constituyen una base fundamental para la construcción de la democracia. Es esencial la participación ciudadana. Ella se refiere, por una parte, a la dinámica de los procesos de interacción entre la administración pública y la ciudadanía, y por otra, a los derechos procedimentales que garantizan la participación y representación de los ciudadanos, incluidas las niñas, niños y jóvenes, en los procedimientos judiciales de carácter civil, administrativo o judicial.

Derechos procedimentales y de participación

Los derechos del niño incluyen los derechos procedimentales y de participación. La Convención otorga a los niños, como a los adultos, todos los derechos cuya implementación es un prerequisite para garantizar sus derechos políticos y de participación. La manera específica en que se incluye la plena ciudadanía de los niños en el sistema de la Convención depende de la identidad diferenciada de los niños (según sus etapas de desarrollo) frente a los adultos. El reconocimiento de una identidad diferencial del niño se expresa en la forma específica y privilegiada en que se reconocen los derechos civiles de los niños y, en especial, sus derechos a la libertad. Estas diferencias ventajosas para los niños se establecen al considerar las necesidades especiales de protección y cuidado que ellos tienen.

El derecho del niño a ser escuchado

Estas consideraciones implican un desarrollo de los derechos formulados en el art.12 de la Convención, que permiten un amplio panorama y una nueva y fundamental significación al derecho del

niño a ser escuchado. Para ser consistentes con esta interpretación, es necesario tener una comprensión más amplia de la idea de la libertad expresada en el mismo artículo: más que un uso privado de la libertad debemos orientarnos hacia un uso público de ella. Eso es posible si relacionamos el concepto de libertad, expresado en este artículo, con el concepto de libertad que aparece en el tercer Preámbulo de la Convención. Este Preámbulo incluye "un concepto más amplio que la libertad" y lo relaciona con dos principios: el de "la dignidad de la persona" y el del desarrollo humano expresado con la fórmula del "progreso social".

A la luz de estos conceptos, Baratta llega a la siguiente interpretación: que la libertad de los niños y el derecho a formarse y expresar su propia opinión conllevan una obligación por parte de los adultos a compartir esta extensión del derecho a la libertad. En consecuencia, la legislación debe incluir provisiones que sustenten el derecho de participación en la esfera familiar, en el cuidado alterno dado a los niños que carecen de un ambiente familiar, en las escuelas y en la vida comunitaria, y específicamente en los procedimientos judiciales y administrativos que afecten al niño. Se establece así un principio de relevancia universal de los intereses del niño que a su vez implica un principio de reciprocidad entre los derechos de los niños y aquellos propios de los adultos. Al extender su obligación de tomar en cuenta las opiniones de los niños, los adultos logran un principio de evaluación y un método de tomar decisiones que hasta ahora poco se ha usado, con desventajas para todos.

Al tener derecho a la libre expresión de sus opiniones, el niño o niña no debe ser objeto de presiones o influencias que puedan prevenir o requerir esa opinión. Si el niño no quiere manifestar su opinión hay que respetar su opción. No significan estos derechos que el niño o la niña tengan una ilimitada autodeterminación. La voz del niño no es la única a tomar en cuenta cuando se trata de decisiones que lo afectan. Su opinión debe ser respetada aunque no sea aceptada, ya que expresar una opinión no equivale a tomar una decisión. Pero el hecho de oír al niño lo capacita para convertirse en sujeto activo de su propia vida. Los niños deben crecer, por lo mismo, dentro de un ambiente en el cual aprendan a valorarse y respetarse a sí mismos y a los demás.

El derecho a expresar sus opiniones

El derecho del niño a ser escuchado tiene el mismo alcance que el derecho a expresar sus puntos de vista. Por otro lado, este derecho significa que los adultos podemos aprender de los niños. Escuchar las voces de los niños se convierte en un elemento central de la Convención, que dirige el camino de las relaciones futuras entre niños y adultos. Este es también un buen camino hacia el futuro de la democracia auténtica.

Las referencias a la "evolución de las capacidades" de los niños (artículos 5 y 14) enfatizan la capacidad que ellos tienen para tomar decisiones a medida que crecen. Al crecer los niños, la orientación que reciben se dirigirá todavía más al logro de su autonomía y responsabilidad. Entre los mismos niños, es importante que los más grandes guíen a los más pequeños, a los que tienen más privaciones, a los más pobres, a los que pertenecen a grupos minoritarios o étnicos, y a los que forman parte de las migraciones y desplazamientos.

A medida que los niños y niñas van teniendo mayor injerencia en las decisiones que los afectan, este proceso contribuye al desarrollo de su personalidad, a su habilidad mental, a la comprensión de los derechos y libertades de la persona, al respeto por los valores nacionales y de otras culturas (artículo 29). Para el niño incapacitado esto significa lograr la mayor integración social posible y su desarrollo individual (art., 23).

Participación y representación

El derecho de los niños a ser escuchados y el concomitante deber de los adultos de aprender de los niños se relaciona igualmente con los conceptos de participación y representación. La ciudadanía expresa la libertad política por medio de su participación directa o indirecta en las decisiones públicas. Si los adultos escuchan a los niños, estos asumen una forma de representación, sin mandato, es cierto, pero que constituye una de las maneras como debe funcionar la democracia.

El ejercicio del derecho a ser escuchado también puede ser entendido como una forma de participación del niño en la democracia política o social mediante la representación. La implementación de este derecho

exige entrenamiento y movilización de todas las personas que viven y trabajan con la población infantil, incluyendo a las familias de los niños. El Comité de Derechos de los Niños, comentando la situación de la niñez en Colombia, recomendó:

...dar seria consideración al entrenamiento en derechos de los niños a los profesionales que trabajan con ellos, incluyendo maestros, jueces y defensores de familia... debe desarrollarse una nueva actitud y enfoque, en particular entre miembros de la policía y de los militares, con el fin de aumentar el respeto por todos los niños, independientemente de su origen social, económico u otro, y reafirmar el valor de sus derechos fundamentales... los derechos del niño deben ser parte del currículum de entrenamiento de los grupos profesionales.

La comunicación y la reciprocidad entre adultos y niños determinan la calidad y la legitimidad de las decisiones de los adultos en favor de la comunidad y de la sociedad. Serán muy diversas las situaciones en que se presente la interrelación entre niños y adultos según los contextos informales e institucionales y las etapas de desarrollo de los niños. Pero debe empezarse por reconocer que la validez general del derecho del niño a ser oído es compatible con diferentes modalidades de lograrlo. No hay edad ni esfera informal o institucional en que la aplicabilidad del principio normativo deje de existir. Por eso también este principio debe extenderse a la expresión verbal y a las opiniones de la población infantil y de los jóvenes, a las expresiones de las experiencias intelectuales y emocionales de los niños y a sus necesidades en cada situación, edad y contexto social donde puedan ser escuchados.

Es responsabilidad y privilegio de los adultos aprender de los niños, con el fin de orientar y modificar actitudes o acciones respecto al uso público y privado de su libertad, si por libertad entendemos el mismo desarrollo del niño que presupone estímulos positivos —materiales, emocionales, sociales y culturales— y ausencia de limitaciones para ejercer sus derechos. Un adolescente en la escuela tiene derecho a ser escuchado por sus maestros. El derecho a ser escuchado también significa el derecho a ser respetado en su capacidad de orientación autónoma. No se trata de negar a los padres y educadores el derecho a estimular, orientar y proteger el desarrollo integral de cada niño, sino de reconocer restricciones en el cuidado y en la educación de las

niñas y niños, con el fin de evitar la manipulación y represión de sus capacidades, en especial cuando se trata de los más pequeños.

Este último punto merece alguna elaboración. Durante años la psicoanalista Alice Miller ha estado señalando las limitaciones sufridas por niños que han sido objeto de manipulación y represión, impidiendo su habilidad natural para aprender por la experiencia, solucionar conflictos y superar su angustia. Estas no son sólo inconveniencias que afectan a los niños. Tanto la autora mencionada como otros autores han señalado la fundamental importancia del tabú que la sociedad adulta impone a los niños respecto a su asimilación y expresión de la violencia, de la cual son víctimas en los ámbitos de su entorno inmediato, en especial dentro de la familia. Son factores que reproducen patrones de violencia en la sociedad.

Experiencias de procesos participativos

En la familia

El Comité de los Derechos del Niño ha estimulado la participación de los niños en la familia, proponiendo que los padres y personas que los cuidan tomen en cuenta la necesidad de escucharlos y considerar seriamente sus propuestas. El Comité señaló que tradicionalmente el niño ha sido visto como un miembro dependiente, invisible y pasivo en la familia; pero que afortunadamente se está proponiendo el diálogo, la negociación y la participación en acciones colectivas a su favor. Cree el Comité que la familia es el espacio ideal para que los niños vivan una primera experiencia democrática, pues allí pueden aprender los valores de tolerancia, comprensión, respeto mutuo y solidaridad. Sin embargo, no siempre es fácil planear, supervisar y evaluar la participación que se da en la familia, debido a su derecho a la privacidad. Una dificultad frecuente es el silencio del niño cuando la familia está en proceso de deshacerse o cuando se dan en su interior conductas violentas entre adultos o con los niños.

En la escuela

La participación en la escuela lleva a una eficiencia pedagógica mayor y a la comprensión y respeto de los valores democráticos. Se da

mediante estructuras formales, como la elección de Consejos Estudiantiles, o informales, como los diálogos en el aula, manejo de programas o sesiones dedicadas a distintos fines. Se cita con frecuencia el caso de la Escuela Nueva de Colombia, un modelo participativo que se ha extendido por muchos países. Los niños adquieren mayor confianza en sí mismos y desarrollan actividades de organización y participación en la vida de las comunidades vecinas.

En la comunidad/sociedad

Los niños, niñas y jóvenes pueden participar de muchas maneras en la vida cultural y artística de la comunidad y de la sociedad. Igualmente en actividades de preservación de los recursos naturales y en el mejoramiento de las condiciones de su barrio o vereda. Ejemplo de la participación en la sociedad son las elecciones de los niños que se han dado en varios países de América Latina o los parlamentos infantiles. No hay duda de que en Colombia los niños iniciaron el proceso de búsqueda de la paz cuando votaron en 1996 por sus derechos en todo el país. Sin embargo, es en este nivel donde más puede ocurrir el problema de la manipulación, en el que los niños son utilizados para lograr un protagonismo institucional o personal.

Beneficios de la participación

Es conocido que la participación conduce a la mayor eficiencia de una innovación debido a que se acrecienta el sentido de responsabilidad de quienes participan en el proceso que se lleva a cabo; varias evaluaciones de proyectos del Banco Mundial así lo indican. Nuestra experiencia en *Defensa de los Niños Internacional* también nos permite afirmar que los grupos de jóvenes y adolescentes provenientes de cultivos de cebolla y plazas de mercado que se vincularon al Proyecto de Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil, mediante su participación contribuyeron al logro de los objetivos planteados. Los niños y adolescentes llegaron a sentirse parte del Proyecto, lo vieron como algo propio, se entusiasmaron cuando vieron resultados, así hayan sido modestos. Su imagen dentro de las comunidades respectivas se acrecentó y encontraron más apoyo de su familia y hasta de los funcionarios de las localidades. Los niños y jóvenes en este Proyecto dieron muestras de su capacidad creativa, y

al ser reconocidos sus aportes aumentaron su confianza en sí mismos y en su propia capacidad. Una manera efectiva de convertirse en un adulto responsable es que al niño se le otorgue respeto y se le muestre que sus opiniones son importantes para todos.

La paz y la democracia

La paz es una condición esencial para la democracia. La paz es la ausencia de todas las formas de violencia, sea individual, física, psicológica o estructural (Galtung, 1975: 32-36). Si los adultos tomamos en serio el derecho de los niños a elaborar su experiencia como víctimas de la violencia, esa puede ser una manera de permitirles el deshacerse del tabú que lo impide. Puede ser un aspecto del análisis colectivo necesario, análisis que no podemos descontinuar ni olvidar, para interrumpir el ciclo de la violencia y su reproducción intergeneracional.

Una visión de la democracia que tenga en cuenta a los niños implica una transformación del concepto mismo de la política. No se trataría más de la política como administración de la sociedad tal como ella existe, sino de la política como un proyecto realmente democrático de sociedad. Dentro de esta perspectiva, la sociedad y el Estado se fundan y refundan permanentemente. La política de los derechos, que es la política de la realización de un Estado social basado en las convenciones internacionales y en las leyes nacionales que lo integran, es lo que permite la definición de nuevos actos que posibiliten esa renovación permanente. La política de implementación de los derechos de los niños, niñas y jóvenes y la realización del principio innovador del artículo 12 de la Convención indican que está teniendo lugar un cambio de paradigma que puede conducirnos a una sociedad más madura y humana.





Ya no nos importa ser perseguidas: nunca nos alcanzarán. / Cuando estemos sobre nuestro templo, que ellos llaman el Púlpito del Diablo, nos lanzaremos en fila al vacío. Hemos decidido abolir la humillación, jamás ser obliteradas. / Nunca perpetuaremos al usurpador en nuestra sangre: está decidido el final. No traicionaremos tampoco a nuestros dioses, que son de hielo, de tierra, de piedra, de hojas, de plumas, y que se nos aparecen todos los días...

GONZALO MÁRQUEZ CRISTO

"U'wa", fragmento.

De: El Tempestario y otros relatos

